



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PARA ELDESARROLLO DE LOS CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTO DEL DOLOR EN CASTILLA Y LEON a fin de desarrollarlos en la residencia Asistida Provincial de la que es titular la Diputación Provincial de Salamanca.

En la ciudad de Salamanca a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, como fedatario en la formalización del presente convenio.

De otra, la asociación para el desarrollo de los cuidados paliativos y tratamiento del dolor en Castilla y León /en adelante ACPD) con domicilio en Iscar Peyra 31/33 2º I de Salamanca, con NIF G37431699, representada por [redacted] mayor de edad y con NIF [redacted], en su calidad de presidente de la misma.

EXPONEN

El artículo 9.2. de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el artículo 48 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales ( art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49) y a los mayores (art.50), entre otros.

El artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en iguales términos que los contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que corresponde a los poderes públicos de esta Comunidad promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que

Table with verification details including Código Seguro de Verificación, Normativa, Firmante, and Url de verificación.





se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilita la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El artículo 7 m) de la Ley 16/2010 de Servicios sociales de Castilla y León establece como principio rector la promoción de la iniciativa social y del voluntariado: los poderes públicos promoverán y articularán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales

Asimismo, el Artículo 8 regula los Agentes del sistema. "1. A los efectos de la presente ley serán considerados agentes del sistema de servicios sociales las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia y las personas físicas o jurídicas privadas que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en aquel en las condiciones previstas en la presente ley, con independencia de que estos formen parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública."

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre las partes firmantes para posibilitar la realización de y desarrollo de un modelo de atención psicosocial de acuerdo con los objetivos de optimización definidos en el Programa para la atención a personas con enfermedades avanzadas de la Fundación "La Caixa"

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a facilitar desarrollo del Programa en la Residencia Asistida Provincial, velando por la cooperación entre los profesionales de la Residencia que tratan a personas con enfermedades avanzadas y el Equipo de atención Psicosocial (EAPS) de la Asociación, facilitando su acceso y promoviendo su integración.

Asimismo, la Corporación se compromete a hacer difusión del Programa y dar a conocer y visualizar las entidades responsables de su desarrollo, así como la entidad promotora del mismo.

Table with verification details including Código Seguro de Verificación, Normativa, Firmante, and Url de verificación.





Los responsables en el Centro Residencial de coordinar y dar soporte a las actuaciones del Programa son la directora del Centro, la jefa de Enfermería y el facultativo responsable clínico-asistencial.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN**

La ENTIDAD ACDP se compromete a atender las demandas de la Residencia Asistida Provincial relativas a necesidades psicosociales de los residentes, familiares o allegados, profesionales y en su caso, voluntarios y a garantizar el trabajo del equipo de atención psicosocial, velando por la calidad asistencial.

La Entidad ACDP se compromete a:

- Actuar como unidad de apoyo a los profesionales que atienden a personas con enfermedades avanzadas de la RESIDENCIA, con el objetivo de cumplir con los objetivos de optimización definidos en el Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas.
- Velar activamente por la cooperación entre el equipo de Atención Psicosocial (EAPS) y la RESIDENCIA de la que dependen las personas en situación de enfermedad avanzada, facilitando su acceso y promoviendo su integración.
- Designar un coordinador con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actividades que se lleven a cabo en el marco del Programa.
- Realizar el seguimiento y la evaluación continua del Programa y comunicar al coordinador desinado por la RESIDENCIA, cualquier incidencia grave, relacionada con la atención del servicio.
- Cumplir los protocolos vigentes de la RESIDENCIA relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.
- Respetar las normas de funcionamiento interno de la RESIDENCIA.
- Aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la formación de los profesionales de la RESIDENCIA.

**CUARTA: DURACION DEL CONVENIO**

El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

**QUINTA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

En cumplimiento de los dispuesto por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, LA RESIDENCIA y LA ENTIDAD se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se

Código Seguro de Verificación	IV7W22HNZUGLTJGMYXXMEE7RMU	Fecha	13/02/2024 09:15:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	[Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W22HNZUGLTJGMYXXMEE7RMU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W22HNZUGLTJGMYXXMEE7RMU</a>	Página	3/5





produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

**SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

**SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Todos los profesionales y en su caso, voluntarios de ACPD asumirán la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Residencia a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad Colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

**OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:**

El presente convenio quedará extinguido por: Mutuo acuerdo de las partes:

1. Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
2. En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
3. Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
4. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
5. Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
6. No obstante y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

La relación entre la Residencia Asistida Provincial y la Entidad ACPD, para la consecución del objeto del presente convenio no comporta vínculo laboral ni administrativo alguno.

**DECIMA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7W22HNZUGLTJGMYXMEE7RMU	Fecha	13/02/2024 09:15:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	[Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W22HNZUGLTJGMYXMEE7RMU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W22HNZUGLTJGMYXMEE7RMU</a>	Página	4/5





El presente Convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a la legislación española, así como cualquier controversia relativa a él. Las partes se comprometen a solventar de manera amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en la aplicación del convenio de cooperación, y en su defecto se someterán a los juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de la Ciudad de Salamanca con renuncia expresa por las partes a su propio fuero y dominio si fuere otro.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio,

POR LA ENTIDAD ACPD. EL PRESIDENTE: [REDACTED]

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

EL SECRETARIO GENERAL: [REDACTED]

EL PRESIDENTE: Francisco Javier Iglesias García"

Código Seguro de Verificación	IV7W22HNZUGLTJGMYXMEE7RMU	Fecha	13/02/2024 09:15:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W22HNZUGLTJGMYXMEE7RMU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W22HNZUGLTJGMYXMEE7RMU</a>	Página	5/5

